



**ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO  
POR PRESENCIA DE LA MOSCA DEL VINAGRE  
DE LAS ALAS MANCHADAS (*DROSOPHILA SUZUKII MATSUMURA*)**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de marzo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

---

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las zonas bajo control fitosanitario, por presencia de la mosca del vinagre de las alas manchadas (*Drosophila suzukii Matsumura*), a los municipios de Los Reyes y Ziracuaretiro, Michoacán; Cuauhtémoc, Colima; Amacueca, Gómez Farías, Jocotepec, Zapotiltic, Sayula, Tuxpan y Zapotlán El Grande, Jalisco, así como Ensenada y Tijuana, Baja California; Asientos, El Llano, Jesús María y Aguascalientes, Aguascalientes; Irapuato, Silao y Abasolo, Guanajuato, y por último, El Oro, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Villa de Allende, Valle de Bravo, Temascaltepec, Donato Guerra y Amanalco, Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de febrero de 2015.

2. El Aviso determina como zonas bajo control fitosanitario a los municipios de los Reyes y Ziracuaretiro, Michoacán; Cuauhtémoc, Colima; Amacueca, Gómez Farías, Jocotepec, Zapotiltic, Sayula, Tuxpan y Zapotlán El Grande, Jalisco, así como Ensenada y Tijuana, Baja California; Asientos, El Llano, Jesús María y Aguascalientes, Aguascalientes; Irapuato, Silao y Abasolo, Guanajuato y por último, El Oro, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Villa de Allende, Valle de Bravo, Temascaltepec, Donato Guerra y Amanalco, Estado de México, por la presencia de la mosca del vinagre de las alas manchadas (*Drosophila suzukii Matsumura*), de acuerdo a la información proporcionada por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y según consta en los diagnósticos realizados por los laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. La publicación de este Aviso tiene la finalidad de dar a conocer a los municipios señalados anteriormente, como zonas bajo control fitosanitario, con el fin de evitar la diseminación de la plaga hacia otros municipios, así mismo, establecer las medidas fitosanitarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar plagas que puedan afectar a los vegetales, sus productos o subproductos de importación, movilización nacional y exportación y son consideradas como plagas reglamentadas; así como declarar zonas libres, bajo control y baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos.

4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5382979&fecha=23/02/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382979&fecha=23/02/2015), o bien en el Servicio Nacional de Información ([normasomc@economia.gob.mx](mailto:normasomc@economia.gob.mx)).

5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.

---